

**AUTO No. 01217**

**“POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 de 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 de del 16 de enero de 2018, la Resolución 3956 de 2009 la Resolución 631 del 2015 modificada por la resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la señora **BETTY MARQUEZ TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.563.729, de Bogotá, en calidad de representante del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, que fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba el día 05 de marzo del 2014, con NIT. **830.058-349-6**, mediante radicado No. **2019ER38122 de 14 de febrero del 2019**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos al suelo, para el predio ubicado en la Calle 180 No. 65 – 75, donde se encuentran ubicadas la casas con números de Chip Casa No.1 AAA0122FLUH, Chip Casa No.2, AAA0122FLWW, Chip Casa No.3, AAA0122FLXS, Chip Casa No.4, AAA0122FLYN, de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la secretaria distrital de ambiente, mediante radicado No. **2019EE91174 del 27 de abril de 2019**, requiere al **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. **830.058-349-6**, para que allegue documentación complementaria en aras de continuar con el tramite ambiental de permiso de vertimientos, para el predio ubicado en la Calle 180 No. 65 - 75 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

**AUTO No. 01217**

Que la señora **BETTY MARQUEZ TORRES**, en calidad de representante del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante radicados No. **2019ER195664 de 27 de agosto de 2019** y **2020ER25215 de 04 de febrero de 2020**, se dio respuesta al requerimiento No. **2019EE91174 del 27 de abril de 2019** allegando los anexos complementarios para dar trámite a la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. **830.058-349-6**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. Casa No. 1 los propietarios de la ya mencionada casa, autorizan a la señora BETTY MARQUEZ TORRES. Casa No. 2 el señor CAMILO MONTES RODRÍGUEZ y la señora CLAUDIA PAOLA CORTÁZAR CARDOSO autorizan a la señora BETTY MARQUEZ TORRES; Casa No. 3 el BANCO DAVIVIENDA S. A., otorgo poder al señor ORLANDO SILVA VANEGAS. Casa No. 4 CESAR AUGUSTO CASQUETE VARGAS representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., otorgo poder a la señora BETTY MARQUEZ TORRES.
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, Casa No. 1 con matrícula No. 50N-20303008 del 21 de mayo de 2018 con Numero de Chip AAA0122FLUH, Casa No. 2 con matrícula No.50N-20303009 del 29 de octubre de 2018 con Numero de Chip, AAA0122FLWW, Casa No.3 con matrícula No. 50N-20303010 del 28 de noviembre de 2018 con Numero de Chip, AAA0122FLXS, Casa No.4 con matrícula No. 50N-20303011 del 14 de febrero de 2019 con Numero de Chip AAA0122FLYN.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

**AUTO No. 01217**

14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Mediante radicado No. **1-2018-30156 10 de julio del 2018**. Expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.
20. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos. N°.4359443 por un valor de Un Millón Seiscientos Noventa y Dos mil Quinientos Ochenta y Dos (\$1.692.582) emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de fecha 7 de febrero de 2019.
21. Estudio de Suelos.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la AUTO No. 01772 Página 4 de 9 potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los

### **AUTO No. 01217**

instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

## **2. Fundamentos legales**

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

## **3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités,*

Página 4 de 7

**AUTO No. 01217**

*administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

*2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original)*

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que revisados los radicados anteriormente presentados por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT.830.058-349-6, representado legalmente por la señora **BETTY MARQUEZ TORRES**, en calidad de representante legal, presento solicitud del permiso de vertimientos; por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y por tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a suelo, para el predio ubicado en la Calle 180 No. 65 - 75 de la Localidad de Suba de esta Ciudad, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

### **III. COMPETENCIA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos

**AUTO No. 01217**

administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, modificada por la resolución 2566 de 2018, de la Secretaría Distrital de Ambiente, artículo tercero, numeral 2, al subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, se le delegó la "*función de expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección*".

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT.**830.058-349-6**, representado legalmente por la señora **BETTY MARQUEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.563.729, de Bogotá, o quien haga sus veces para el predio ubicado en la Calle 180 No. 65 - 75 de la Localidad de Suba de esta Ciudad. El trámite se adelantará bajo el expediente **SDA- 05-2019-404**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al **CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT.**830.058-349-6**, representado legalmente por la señora **BETTY MARQUEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.563.729, o quien haga sus veces para el predio, ubicado en la Calle 180 No. 65 - 75 de la Localidad de Suba de esta Ciudad.

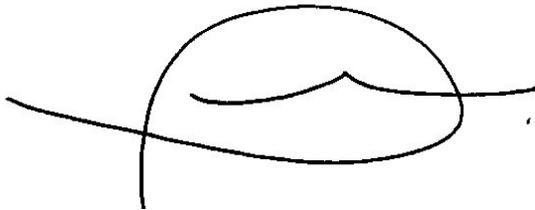
**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

**AUTO No. 01217**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2020**



**DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

**Elaboró:**

VICTOR DAVID MANTILLA HURTADO	C.C:	1111764780	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191457 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/03/2020
-------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191047 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/03/2020
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:****Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/03/2020
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ALTO  
PROYECTO: VÍCTOR DAVID MANTILLA HURTADO  
REVISÓ: MARLEN LANCHEROS MONTAÑO  
ASUNTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS  
ACTO: AUTO INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: **SDA -05-2019-404**  
GRUPO: CUENCA SALITRE - TORCA